



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 001-2022-00097-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
DEMANDADO: JONATHAN OSORIO GAMBOA.

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2335

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$28.044.047, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 9 DE MAYO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 001-2022-00718-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO: SANDRA VIVIANA JIMENEZ MOLINA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2334

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$32.811.453, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 21 DE MARZO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 001-2023-00218-00
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADOS: JUAN FELIPE LOMBANA GOMEZ

AUTO INTERLOCUTORIO 2364

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

Segundo – Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra bajo el nombre de archivo 007LiquidacionCredito

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 002-2019-00132-00
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ
DEMANDADO: GLORIA PIEDAD OROZCO BEDOYA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2313

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada GLORIA PIEDAD OROZCO BEDOYA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 31285582, q, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

- BANCO DE BOGOTA S.A. • BANCO DAVIVIENDA S.A.
- BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. • BANCOLOMBIA S.A.
- BANCO A.V. VILLAS S.A. • BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. • BANCO BBVA S.A.
- BANCO DE OCCIDENTE S.A. • BANCO POPULAR S.A.
- BANCO UNIÓN antes GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
- BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
- BANCO GNB SUDAMERIS S.A. • BANCO PICHINCHA S.A.
- BANCOOMEVA S.A. • BANCO FALABELLA S.A.
- BANCO W S.A. • BANCAMIA S.A.
- BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
- BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A.
- BANCOLDEX S.A.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$47.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 002-2019-00963-00
DEMANDANTE: HOLGUINES TRADE CENTER
DEMANDADO: LAURA PATRICIA LÓPEZ HENAO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2314

En atención a lo solicitado por el demandante se le indica que el avalúo comercial es el dictamen rendido por un perito especializado en la materia, de igual forma el mismo debe ser acompañado por el certificado de avalúo catastral el cual es expedido por el Departamento de Hacienda Municipal, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de catastro de Cali para que se expida a costa de la parte interesada, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con los folios de M.I. No. 370-348741 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El oficio aquí librado deberá ser tramitado por la parte interesada.

Segundo.- Una vez llevado a cabo el avalúo del inmueble trabado dentro de la Litis en debida forma, se procede con la fijación de fecha para remate, de conformidad con la normatividad procesal civil.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 003-2019-00585-00
DEMANDANTE: FABRICIO LERMA
DEMANDADOS: ARLEY BROWN PUERTA y HORTENCIA DÍAZ RIVERA

AUTO INTERLOCUTORIO 2361

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 004-2016-00436-00
DEMANDANTE: RENTADES S.A.
DEMANDADOS: JOSÉ ALBERTO GRISALES y JIMMY ESCOBAR

AUTO SUSTANCIACION 1297

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes la manifestación efectuada por parte de CORFICOLOMBIANA, procediéndose a adjuntar el pantallazo de lo dicho:

Respetados Señores

En atención al oficio de la referencia nos permitimos informar que según nuestras bases de datos la persona relacionada en el mismo no registra como cliente de la Corporación por lo tanto no presenta valores a embargar.

Cordialmente,

ALVARO BADILLO MARTINEZ
Coordinador de Operaciones Pasivas - USC

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 004-2020-00376-00

DEMANDANTE: JORGE ANDRES REYES MOSQUERA
DEMANDADOS: LEYDI MARIANA ORTEGON CAMPO y JOAN
SEBASTIAN ORTEGON CASTILLO

AUTO INTERLOCUTORIO 2365

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 004-2022-00889-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADOS: JESÚS ADALBERTO MORALES LOPEZ

AUTO INTERLOCUTORIO 2387

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 005-2016-00317-00
DEMANDANTE: JOAQUÍN MARÍA ISAZA
DEMANDADO: SHEILA MARIS GONEAGA PALOMINO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2362

Revisado el expediente, se observa que en el archivo con nombre 13MemorialAvaluo del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial aportado por el apoderado de la parte actora correspondiente al avalúo del inmueble cautelado en el presente proceso, del cual se correrá traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO CATASTRAL relacionado a continuación:

:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL, AVALUO
370-685936	\$19.701.000	\$9.850.500	\$29.551.500

Cumplido lo anterior, vuélvase a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 005-2020-00321-00
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS CASTAÑO CHILITO
DEMANDADO: JUAN CAMILO MORANO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1293

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - **REQUERIR** al pagador de la POLICIA NACIONAL DE LOS COLOMBIANOS, para que dentro de los **CINCO (05)** días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva indicar el estado actual de los embargos que recaen sobre el salario devengado por el demandado señor JUAN CAMILO MORANO, identificado con C.C. 1.006.592.196 y la prelación de los mismos, toda vez que este expediente se encuentra al pendiente de las resultas de la medida comunicada a ustedes a través del oficio No. 1826 del 15 de junio de 2022.

Por secretaría ofíciase.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 005-2023-00021-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: CONSUELO AIDEE RAMÍREZ GARCÍA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2336

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$12.354.658,52, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 31 DE MAYO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 005-2022-00346-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: GUSTAVO HERNANDEZ HERMANN
AUTO INTERLOCUTORIO 2367

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 006-2017-00048-00
DEMANDANTE: ÁNGEL MARÍA HURTADO SÁNCHEZ
DEMANDADO: ELIZABETH GIL

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2315

En atención a lo solicitado por el demandante se le indica que lo pedido ya fue resuelto en providencias anteriores, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Único – Estese el memorialista a lo dispuesto mediante auto interlocutorio No. 1970 del 14 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 006-2021-00285-00
DEMANDANTE: PROGRESEMOS
DEMANDADOS: DEISY AURELIA QUIÑONEZ y JEISLER GRUESO
RODRIGUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO 2368

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 006-2021-00538-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA GRANCOOP
DEMANDADO: NESTOR RAÚL CRUZ HURTADO y NIXON
ALEJANDRO MARQUEZ MÉNDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2337

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único.- Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso y poner en conocimiento de la parte interesada, la manifestación allegada con constancia del depósito de dineros por concepto de la retención efectuada sobre el salario devengado por el demandado, manifestación que fuera allegada al proceso por parte de su pagador, se procede a adjuntarse pantallazo:

Buenos días,

Remito soporte de consignación del valor descontado por nómina durante el mes de ABRIL del 2023 al trabajador CRUZ HURTADO NESTOR RAUL CC 94507382 por concepto de embargo a favor de la cooperativa GRANCOOP Num. Proceso: 76001400300620210053800

Cordialmente,

--

RTA **Leidy Elizabeth Diaz Chasoy**
Analista de Nomina
TEL. (2) 695 95 81 – (2) 695 91 81 Ext. 109
Cra 15 #17 – 28 B/ La Nueva Estancia

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 006-2022-00714-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ALBERTO TORRES HERNANDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO 2369

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

Segundo – Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra bajo el nombre de archivo 010LiquidacionCredito.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 007-2014 -00076-00
DEMANDANTE: AMPARO ACOSTA ROSAS
DEMANDADO: JULIO ARMANDO PEÑA Y ELIZABETH ESTUPIÑÁN

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2316

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- Se pone en conocimiento de la parte interesada que dentro del presente asunto, no se encuentran depósitos judiciales pendientes de pago.

Segundo.- Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada JULIO ARMANDO PEÑA Y ELIZABETH ESTUPIÑÁN, mayores de edad, vecinos y domiciliados en Cali, identificados en su orden con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 16495224 y 66744234, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

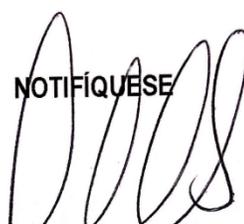
BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, ITAU HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. (BANCOLDEX), BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. -

BANCO SANTANDER, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO COMPARTIR S. A., BANCOOMEVA, BANCO WWB S.A., BANCAMIA.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$67.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 007-2016-00352-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS.
DEMANDADOS: CÁRMEN ALICIA PARRA PINZÓN

AUTO SUSTANCIACION 1297

En atención a lo informado por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, habrá lugar a darle aplicación en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P., en tal virtud, este Despacho,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA REMÍTASE de inmediato el presente expediente al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE para que sea incorporado al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE que se adelanta en contra de CARMEN ALICIA PARRA bajo la partida No. 760014003-020-2023-0030-00 de conformidad a lo decantado en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P.

Así mismo, PÓNGASE a disposición del JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE de todas las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la señora CARMEN ALICIA PARRA.

POR SECRETARIA OFÍCIESE a las entidades necesarias

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 007-2022-00116-00
DEMANDANTE: EQUILIBRIO SEGUROS S.A.S.
DEMANDADOS: MARLENE ORBES MORALES, ANDRÉS VARGAS ORBES, CARMEN ELENA VARGAS ORBES y CLAUDIA JIMENA VARGAS ORBES

AUTO INTERLOCUTORIO 2370

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

ARA

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 007-2022-00447-00
DEMANDANTE: GERARDO CABRERA.
DEMANDADOS: OSCAR DARIO POLANCO

AUTO INTERLOCUTORIO 2371

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

ARA

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 007-2022-00773-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO I
ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: PILAR ONELFI VALENCIA OSMAN,

AUTO INTERLOCUTORIO 2374

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 007-2022-00811-00
DEMANDANTE: NEGOCIACIÓN DE TITULOS NET S.A.S.
DEMANDADO: CAMBIUM G S.A.S.

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2338

En atención a lo solicitado por el demandante, se procede a revisar los archivos pertenecientes al proceso, NO encontrándose la constancia de la liquidación del crédito mencionada como documento allegado al juzgado de origen, en consecuencia, se solicita que se aporte nuevamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- Se requiere a la parte interesada, para que allegue liquidación del crédito.

Segundo.- Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 33-2023 del 13 de enero de 2023, elabórese los oficios allí ordenados y remítanse a sus destinatarios con copia al correo aportado por la parte interesada: <info@covenantbpo.com>

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 008-2016-00806-00
DEMANDANTE: AMPARO ACOSTA ROSAS
DEMANDADO: SABRINA SOLANO SARRIA, GLORIA PATRICIA
SARRIA GIRALDO Y JESÚS ERNESTO CHÁVEZ
ORTÍZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2316

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único.- Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, los recibos por concepto de pago en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno con la elaboración de liquidación adicional de costas.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 008-2020-00010-00
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ
DEMANDADO: HECTOR FABIO GUTIERREZ ESCOBAR

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2317

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada HECTOR FABIO GUTIÉRREZ ESCOBAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94519447, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

- BANCO DE BOGOTA S.A. • BANCO DAVIVIENDA S.A.
- BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. • BANCOLOMBIA S.A.
- BANCO A.V. VILLAS S.A. • BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. • BANCO BBVA S.A.
- BANCO DE OCCIDENTE S.A. • BANCO POPULAR S.A.
- BANCO UNIÓN antes GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
- BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
- BANCO GNB SUDAMERIS S.A. • BANCO PICHINCHA S.A.
- BANCOOMEVA S.A. • BANCO FALABELLA S.A.
- BANCO W S.A. • BANCAMIA S.A.
- BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
- BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A.
- BANCOLDEX S.A.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$107.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 008-2020-00381
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS - COOPENSIONADOS SC
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO ROJAS BENAVIDES

AUTO INTERLOCUTORIO 2374

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 008-2021-00709-00
DEMANDANTE: EDDY SANTIAGO NARVAEZ
DEMANDADO: MARGARITA VICTORIA CALDERON

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2341

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – Previo a pronunciarse respecto de la liquidación aportada, se requiere a la parte interesada para que se sirva indicar la fecha de la realización del abono de \$12.234.936.00 efectuado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No.50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 008-2022-00435-00
DEMANDANTE: ANGEL CUSTODIO CONTRERAS
DEMANDADOS: CHRISTIAN ANDRES CASTRO R.

AUTO INTERLOCUTORIO 2376

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito, la cual se encuentra visible bajo el nombre de archivo 009AportaLiquidación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 009-2015-00798-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADOS: VLADIMIR QUINAYAS LASSO

AUTO SUSTANCIACION 1301

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes, el acta de secuestro efectuado por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali, procediéndose a adjuntar el pantallazo de lo dicho:

 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE	FECHA APROBACIÓN 17/09/23
--	---	------------------------------

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.....
DESPACHO COMISORIO No. 009-089 DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.....
RADICACIÓN No. 76001-4003-009-2015-00798-00.....

En Santiago de Cali, a los **VEINTE (20)** días del mes de **JUNIO** del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, ordenada mediante **Despacho Comisorio No. 009-089 del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** propuesto por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** a través de apoderado **Dr. (A) PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** contra **VLADIMIR QUINAYAS LASSO**. Seguidamente el Despacho de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2-00 Piso 3° Casa de Justicia Siloé se constituye en **AUDIENCIA PUBLICA** y se da inicio a la diligencia. En este estado de la diligencia comparece el apoderado actor (a), Dr. (a): **MARLENY DELIA-BEPE RAMIREZ VILLEGAS** IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 1.144.174.491

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 009-2021-00866-00
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
DEMANDADOS: JULIÁN ANDRÉS SALCEDO FLÓREZ y
VÍCTOR HUGO BENACHI RIVERA

AUTO INTERLOCUTORIO 2377

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 011-2009-01459-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO GONZALEZ ACOSTA

AUTO SUSTANCIACION 1301

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes la manifestación efectuada por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Quindío, procediéndose a adjuntar el pantallazo de lo dicho:

Le notifico que, a través de providencia emitida por este Despacho de fecha 19 de mayo de 2023, dentro del asunto de la referencia, decretó lo siguiente:

"...En atención a lo solicitado (Doc. 015) se dispone oficiar al Juzgado Noveno Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Cali en el departamento del Valle Del Cauca, comunicándole que la medida decretada allí dentro del:

*Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Banco Davivienda S.A. NIT. 8600343157
Demandado: Diego Fernando González Acosta C.C. 16.451.004
Radicación: 76001-40-03-011-2009-01459-00*

Surte efectos dentro del asunto que nos ocupa, frente a la común ejecutado Diego Fernando González Acosta C.C. 16.451.004, por no existir con anterioridad medida similar. Así se oficiará..."

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 011-20110-00005-00
DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO
DEMANDADOS: KELLY ANDREA CHAVEZ CASTRO, JOSÉ
HUMBERTO CASTRO JIMENEZ y FRANCISCO
JAVIER RAMÍREZ

AUTO SUSTANCIACION 1304

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes la manifestación efectuada por parte de la empresa ADECCO COLOMBIA S.A., procediéndose a adjuntar el pantallazo de lo dicho:

Atendiendo a la orden de embargo notificada a nuestra compañía **ADECCO COLOMBIA S.A.** a través del presente escrito nos permitimos informar que el (la) señor(a) JOSE HUMBERTO CASTRO JIMENEZ, mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número. **94.539.079**, no se encuentra vinculado laboralmente con la compañía desde el 27 de febrero de 2023.

En razón a lo anterior, se escapa de nuestra competencia el acatamiento de la medida cautelar y consecuentemente no resulta procedente por parte nuestra dar lugar al cumplimiento de la medida contenida en el oficio de la referencia debido a la ya expuesta inexistencia del vínculo laboral con el ejecutado.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 011-2022-00243-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JUAN CARLOS HERNANDEZ COLORADO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2339

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - DECRETAR el embargo sobre los derechos de la cuota de propiedad y posesión que tenga la parte demandada señor JUAN CARLOS HERNANDEZ COLORADO quien se identifica con C.C. 79541591, sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. M.I.370-580525 y 370-329193, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 011-2022-00310-00
DEMANDANTE: JOHN ALEXANDER RAMÍREZ.
DEMANDADO: MARÍA CENIDE MERCADO GONZÁLEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2336

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$3.844.992, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 17 DE MAYO DE 2023.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 011-2023-00265-00
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: RODOLFO ACEVEDO GARCÍA

AUTO INTERLOCUTORIO 2378

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

Segundo.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito, la cual se encuentra visible bajo el nombre de archivo 013AportaliquidacionCredito.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 012-2015-00919-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOFAMILIAR
DEMANDADOS: GLORIA MEJÍA OLIVEROS

AUTO SUSTANCIACION 1302

En atención al escrito allegado por la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – SE REQUIERE, al pagador de COLPENSIONES, para que dentro de los **CINCO (05)** días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva indicar el estado actual de la medida de embargo del 30% de la pensión asignada a la señora GLORIA MEJÍA OLIVEROS quien se identifica con C.C. No. 31.286.188, disposición la cual se encuentra por cuenta del presente proceso, habiéndose observado suspensión del acatamiento de la misma. Indique al despacho a que obedece el cese de las retenciones, recordándosele que el estado actual del proceso es activo, siendo la cuenta donde se deben realizar los depósitos por concepto de la medida cautelar a la cuenta única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia, número de convenio 760014303000.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 012-2020-00432-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO DONCEL DONCEL

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2342

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a en el archivo bajo el nombre 047MemorialLiquid20231306, la cual fuere presentada por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa interés legal permitida, en consecuencia se;

RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible en el archivo digital bajo el nombre 047MemorialLiquid20231306. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 3,791,756.00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	1-mar-20
DIAS	29
TASA EFECTIVA	18.95
FECHA DE CORTE	30-jun-23
DIAS	0
TASA EFECTIVA	29.76
TIEMPO DE MORA	1199
TASA PACTADA	5.00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2,389,615
INTERESES ABONADOS	\$ 0

ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3,791,756
SALDO INTERESES	\$ 2,389,615
DEUDA TOTAL	\$ 6,181,371

SEGUNDO. - Aprobar la presente liquidación del crédito por un total de \$6.181.371, hasta el 30 DE JUNIO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No.50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 012-2022-00448-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: LUIS ALBERTO RIASCOS GONGORA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2350

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a en el archivo bajo el nombre 025MemorialLiquidaciónCredito, la cual fuere presentada por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa interés legal permitida, en consecuencia se;

RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible en el archivo digital bajo el nombre 025MemorialLiquidaciónCredito. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 24,343,931.00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		5-may-21
DIAS	25	
TASA EFECTIVA	17.22	
FECHA DE CORTE		31-mar-23
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	30.84	
TIEMPO DE MORA	686	
TASA PACTADA	5.00	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 8,949,803
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0

SALDO CAPITAL	\$ 24,343,931
SALDO INTERESES	\$ 8,949,803
DEUDA TOTAL	\$ 33,293,734

SEGUNDO. - Aprobar la presente liquidación del crédito por un total de \$ 33,293,734, hasta el 31 DE MARZO DE 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 012-2022-00693-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS: JUAN CARLOS CORDOBA

AUTO INTERLOCUTORIO 2379

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

Segundo. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra bajo el nombre 014LiquidacionCredito.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 012-2023-00299-00
DEMANDANTE: JAMES PEÑA DÍAZ
DEMANDADOS: JOHN ALEX GONZÁLEZ MEZA

AUTO INTERLOCUTORIO 2380

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 014-2016-00539-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y
CRÉDITO SOLIDARIOS
DEMANDADO: CARMEN ADRIANA PATIÑO ARROYO
AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2319

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Téngase por revocado el poder conferido a la abogada MARTHA ORTÍZ CALERO identificada con C.C.#31.905.331 y portadora de la T.P. 49.825 del C.S. de la J.

Segundo.- Reconocerle personería jurídica, amplia y suficiente al Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 14.873.270 y portador de la T.P. No.17.267 del C.S de la J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandada según las voces del poder allegado al paginario.

Tercero.- ACEPTAR la autorización que se le realizara a la doctora LUISA FERNANDA YANTEN FRANCO identificada con C.C. 1.113.672.125 y portadora de la T.P. 362.876, para los fines indicados en el memorial adjunto.

Cuarto. - INFÓRMESE a la peticionaria que el protocolo para cita, revisión de expediente, entrega de oficio(s) y copias, la debe realizar la parte interesada ante la oficina de apoyo judicial del área de atención al público de estos Juzgados, al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 014-2021-00910-00
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL LA PASARELA.
DEMANDADO: FREY CADENA GARCÍA y JUAN FERNANDO
CADENA LÓPEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2354

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$30.950.277, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta la cuota del mes DE JUNIO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 014-2021-00926-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: GASPAR SEGUNDO CASTILLO CUERO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2336

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$63.659.239, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 31 DE MAYO DE 2023.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 014-2022-00642-00
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FAFP
CANREF
DEMANDADOS: ELSY GIOVANNA FIGUEROA GIRALDO

AUTO INTERLOCUTORIO 2381

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible bajo el nombre de archivo 009LiquidacionCredito.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 015-2017-00407-00
DEMANDANTE: CARLOS HERNÁN LÓPEZ GALINDO
DEMANDADO: JANETH ALVAREZ PLAZA

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1281

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – - REQUERIR NUEVAMENTE a la Secretaría de Movilidad – Alcaldía Municipal Santiago de Cali, a fin de que se sirva informar el trámite impreso sobre el oficio CYN/009/1516/2021 del 18 de noviembre de 2021 a través del cual se les comunicó el decreto del embargo y secuestro del vehículo de placas SMH-24D de propiedad de la señora JANETH ÁLVAREZ PLAZA quien se identifica con C.C.# 31.913.328, vehículo el cual se encuentra registrado en dicha secretaría. Sírvase indicar los motivos del no acatamiento de la medida contenida en el citado oficio.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

Por secretaría remítase el oficio aquí librado con destino de la mentada secretaría, con copia al correo del interesado para que de igual forma, lo allegue directamente a la ventana única de recepción de solicitudes de la misma entidad.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 015-2018-00991-00
DEMANDANTE: ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S
DEMANDADO: UMBRAL ARQUITECTURA S.A.S.

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1282

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – Por secretaría remítase copia del oficio cifrado CYN/009/0829/2023 del 23 de mayo de 2023 con destino del correo aportado por el interesado, el cual corresponde a:

-abeltran@avilamerino.com
-javila@avilamerino.com
-vcano@avilamerino.com
-aosorno@avilamerino.com
-dependiente1@avilamerino.com

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 015-2019-00559-00
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
DEMANDADO: MARIA TERESA TORRES

AUTO SUSTANCIACION No.: 0882

En atención a lo allegado al proceso, el Juzgado;

RESUELVE

Único.- Acéptese la renuncia al poder presentada por la Doctora ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.032 y la tarjeta profesional No. 92.270 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 016-2017-00505-00
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: SEGUNDO REMBERTO LANDAZURI CAICEDO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2322

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único - - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada SEGUNDO REMBERTO LANDAZURI CAICEDO identificados con CC. 12.915.259, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

BANCO SERFINANZA, MUNDO MUJER, BANCAMIA, BANCO W, BANCO CREDIFINANCIERA, GIROS Y FINANZAS, NEQUI-BANCOLOMBIA, DAVIPLATA, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA, BANCO UNIÓN.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$55.500.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 016-2018-00436-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: BERTHA TEJADA ACUÑA Y OTRO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2323

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único - - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada BERTHA ACUÑA DE TEJADA quien se identifica con C.C. No. 31.236.146, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

BANCO MUNDO MUJER.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$65.500.000 m/cte.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 016-2018-00780-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: HERRERA ROJAS ALEJANDRA MARIA

AUTO SUSTANCIACION No.: 1286

En atención a lo allegado al proceso, el Juzgado;

RESUELVE

Único.- Acéptese la renuncia al poder presentada por el Doctor OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.306.604 y la tarjeta profesional No. 97.901 del C.S.J., apoderado de la parte demandada, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 017-2016-00716-00
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO: CIELO AMPARO REVELO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2323

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la EPS SOS con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando la demandada señora CIELO AMPARO REVELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.883.314.

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- Por secretaria líbrese oficio dirigido a la EPS SOS solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador de la señora CIELO AMPARO REVELO quien se identifica con C.C. No. 31.883.314.

Segundo.- Agregar a los autos para que obre conste en el proceso. Poner en conocimiento de la parte interesado lo manifestado por parte del banco Mundo Mujer, quienes indican que el demandado no posee productos susceptibles de embargo.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 017-2019-01034-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: CARLOS A MANCILLA ESCALANTE

AUTO SUSTANCIACION No.: 1283

En atención a lo allegado al proceso, el Juzgado;

RESUELVE

Único.- Acéptese la renuncia al poder presentada por el Doctor OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.306.604 y la tarjeta profesional No. 97.901 del C.S.J., apoderado de la parte demandada, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 017-2021-00217-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JAVIER RUIZ MESA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2352

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a en el archivo bajo el nombre 20MemorialLiquidCredito la cual fuere presentada por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa interés legal permitida, en consecuencia se;

RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible en el archivo digital bajo el nombre 20MemorialLiquidCredito. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 10,686,361.00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		17-dic-19
DIAS	13	
TASA EFECTIVA	18.91	
FECHA DE CORTE		8-jun-23
DIAS	-22	
TASA EFECTIVA	29.76	
TIEMPO DE MORA	1251	
TASA PACTADA	5.00	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 6,945,315
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0

SALDO CAPITAL	\$ 10,686,361
SALDO INTERESES	\$ 6,945,315
DEUDA TOTAL	\$ 17,631,676

SEGUNDO. - Aprobar la presente liquidación del crédito por un total de \$17,631,676, hasta el 8 DE JUNIO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 017-2022-00705-00
DEMANDANTE: REINTEGRA SAS
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO MARTINEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2355

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$ 46.192.269,95, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 15 DE MARZO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 018-2022-00755-00
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA IDÁRRAGA RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: NÉSTOR FELIPE HERRERA ARCE y OLIVA INÉS
ERAZO MOSQUERA

AUTO INTERLOCUTORIO 2382

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 018-2023-00197-00
DEMANDANTE: JOSÉ FELIPE ARTEAGA ZULUAGA
DEMANDADOS: LUIS ARCESIO JIMÉNEZ ZULETA

AUTO INTERLOCUTORIO 2383

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 018-2023-00214-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MÓNICA JANETHE SARRIA GARCÍA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2356

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$ 30.533.001,14, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 19 DE MAYO DE 2023.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 019-2019-00776-00
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
DEMANDADO: JOHAN RICARDO SOTO CALDERÓN
VÍCTOR EDWIN CASTRO RODRIGUEZ

AUTO SUSTANCIACION No.: 1284

En atención a lo allegado al proceso, el Juzgado;

RESUELVE

Único.- Acéptese la renuncia al poder presentada por la Doctora ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.032 y la tarjeta profesional No. 92.270 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 019-2021-00556-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO: HAROLD EDMUNDO ROSALES GUERRERO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2358

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$ 55.694.268,00, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 11 DE ENERO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 019-2021-00889-00
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S
DEMANDADO: WILSON DARIO CORTES MANSO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2357

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$15.908.955,36, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 9 DE DICIEMBRE DE 2022.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 020-2016-00795-00
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA
DEMANDADO: JUAN FELIPE MARTINEZ GUERRERO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2264

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada JUAN FELIPE MARTINEZ GUERRERO, identificado con cedula No. 6.107.353, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

- BANCO DE BOGOTA S.A. • BANCO DAVIVIENDA S.A.
- BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. • BANCOLOMBIA S.A.
- BANCO A.V. VILLAS S.A. • BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. • BANCO BBVA S.A.
- BANCO DE OCCIDENTE S.A. • BANCO POPULAR S.A.
- BANCO UNIÓN antes GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
- BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
- BANCO GNB SUDAMERIS S.A. • BANCO PICHINCHA S.A.
- BANCOOMEVA S.A. • BANCO FALABELLA S.A.
- BANCO W S.A. • BANCAMIA S.A.
- BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
- BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A.
- BANCOLDEX S.A.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$121.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 020-2022-00841-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: MARIA KATHERINE GONZALEZ NARANJO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2359

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de \$27.489.571,27, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 28 DE FEBRERO DE 2023.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 022-2015-00806-00
DEMANDANTE: EDIFICIO SAN MATEO P.H.
DEMANDADOS: OSWALDO URREA RIVAS, GLORIA EUGENIA
DUQUE ARBELAÉZ

AUTO INTERLOCUTORIO 2386

Mediante memorial la parte demandante solicita la terminación del proceso por aplicación de la figura jurídica de “*desistimiento tácito*”, conforme el art. 317 numeral 2 del C.G. del Proceso.

De lo anterior, una vez revisado el expediente digital, encuentra el despacho improcedente la solicitud, dado que al momento el proceso se encuentra activo, cuya última actuación que se avizora en el plenario, corresponde a auto de sustanciación No. 2517 de fecha 26 de septiembre de 2022, siendo evidente, que solo han pasado diez meses (en términos judiciales)¹ sin haber transcurrido el tiempo de que trata el literal B del numeral 2 del art. 317 del C.G.P. es decir, de dos años.

Es así que se negará la solicitud de terminación del proceso.

Por otra parte solicita el memorialista que se oficie a la DIAN a fin de que se sirvan indicar el valor de las acreencias a cargo del demandado señor OSWALDO URREA RIVAS, no obstante revisado el plenario, se observa la respuesta de dicha entidad quien manifiesta que no existen obligaciones a su cargo.

RESUELVE:

Primero. - NEGAR la solicitud de terminación del proceso, por desistimiento tácito, teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Remítase al memorialista a lo dispuesto en el auto 1658 del 11 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 023-2018-00845-00
DEMANDANTE: Juan Carlos Patiño Hoyos
DEMANDADOS: Farah Cortazar Bolaños Y Mario Oliveros Calvo

AUTO INTERLOCUTORIO 2324

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, bonificaciones, honorarios comisiones y demás emolumentos que devengue la parte demandada Mario Andrés Oliveros quien se identifica con CC 94.511.736 quien se encuentra vinculado como trabajador activo de la empresa Masterfreight International S.A.S. el cual se ubica en la Cra 82 #25G-84, OFICINA 403, FONTIBON de la ciudad de Bogotá D.C.

Se limita la medida a la suma aproximada \$13.500.000 M/cte.

Por secretaria líbrese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50EL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 027-2016-00543-00
DEMANDANTE: GILBERTO ECHEVERRY MARTA
DEMANDADOS: ADELA LOZANO SOTELO y MARTHA CECILIA CASTILLO LLANOS

AUTO SUSTANCIACION 1306

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso y poner en conocimiento de las partes la manifestación efectuada por parte de la Nueva Eps, procediéndose a adjuntar el pantallazo de lo dicho:

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	66675589	MARTHA CECILIA	CASTILLO	LLANOS
Departamento	Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación	Régimen
VALLE DEL CAUCA	CALI	01/08/2008	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Dirección	Telefono	Correo		
KR 17A 33F 109 PS 4 APTO402	3157552274 3871492	martha.castillo@unilibre.edu.co		
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco		
Nombre Empresa	Tipo	Identificación	Dirección	Telefono
COLPENSIONES	NI	900336004	CL 73 10 70 COL	2170100

Para todas sus solicitudes de información y garantizar una mayor oportunidad a la respuesta puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 028-2018-00373-00
DEMANDANTE: SISTEMCOBRO SAS Cesionaria de BBVA
COLOMBIA
DEMANDADO: JOHANNA LORIET GÓMEZ SILVA

AUTO SUSTANCIACION No.: 1287

Dándole tramite al memorial que antecede, se le indica a la togada los canales para que efectúe la revisión completa y detallada del plenario, dicha manifestación se efectúa, toda vez que dentro del expediente se observa contestación emanada por parte de varias entidades bancarias, siendo entonces pertinente, que indique puntualmente a quien desea efectuar requerimientos, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Por secretaria, remítase el link del expediente al apoderado judicial para su eventual revisión al correo electrónico aportado para ello, el cual corresponde a:

puertaycastro@puertaycastro.com

Segundo. - Informar al usuario que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de oficios, así como para efectuar la revisión física del expediente, esto a fin de que tenga claridad respecto de las actuaciones procesales adelantadas dentro del mismo.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 030-2009-01300-00
DEMANDANTE: MARÍA EDELMIRA GRANADOS
DEMANDADOS: JULIO CÉSAR CEBALLOS GARCIA y VÍCTOR
MANUEL CEBALLOS SANTACRUZ

AUTO SUSTANCIACION 1308

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes la manifestación efectuada por parte de la Doctora Yaneth Constanza Granados Cifuentes quien manifiesta la aceptación de la designación del cargo de curadora que se le efectuara dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 031-2015-00212-00
DEMANDANTE: JHON ALEXANDER RAMIREZ
DEMANDADO: MIRYAM CALDERÓN
TATIANA IBÓN MORALES CALDERÓN
JOSE JULIAN MORALES CALDERON

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1288

En atención a lo solicitado encuentra el despacho precedente, requerir al memorialista a fin de que se sirva informar al despacho el tipo de proceso y los datos completos tales como el radicado del mismo, donde pretende elevar solicitud de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – REQUERIR al togado Néstor Orlando Jaramillo Agudelo, a fin de que sirva informar al despacho el tipo de proceso y los datos completos tales como el radicado del mismo, partes y dependencia cursante, donde pretende elevar solicitud de remanentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 033-2013-00501-00
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: LINA JOHANA PALACIOS GUTIERREZ

AUTO SUSTANCIACION No.: 1296

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – Requerir a la gerencia de los Bancos Bancamia-Bancompartir y Banco W, a fin que se sirva informar, el trámite impreso sobre el oficio cifrado CYN/009/0206/2022 del 26 de enero de 2022, mediante el cual se les comunicó la medida de embargo y retención de los productos que tuviere en dichas entidades la demandada, señora LINA JOHANA PALACIOS GUTIERREZ quien se identifica con la CC No. 31.578.715. Oficiese.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 035-2010-00765-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MOLIENDA.
DEMANDADOS: BLANCA INES SIERRA DE GÓMEZ

AUTO INTERLOCUTORIO 2372

Se recibe escrito contentivo de solicitud para que por parte del despacho se efectúe control de legalidad sobre el auto que libró mandamiento de pago, no obstante, se le indica al memorialista, que el proceso actualmente se encuentra en etapa de ejecución, lo cual implica que este cuenta con sentencia en firme y ejecutoriada, siendo entonces, improcedente la solicitud allegada, esto de conformidad al tenor del artículo 93 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – Negar la solicitud incoada, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

RADICACIÓN: 035-2021-00707-00
DEMANDANTE: COBRAN S.A.S.
DEMANDADOS: ADIER FERNANDO AGUIRRE ERAZO,

AUTO INTERLOCUTORIO 2385

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 50 DEL 13 DE JULIO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO